



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No LA-68-017-909007975-N-2-2023, DE LAS PARTIDAS QUE FUERAN DECLARADAS DESIERTAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL DR. VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. QUITZÉ GUERRERO GÜEMES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una "LA DEPENDENCIA" es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2023, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **GORV600831DY9**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III; 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y 85 de su Reglamento.
- I.6 "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", declara que **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** es una persona moral con actividad empresarial.
- II.1 **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 29,291 de fecha 26 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Titular de la Notaría Número 18 de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México denominada "**CORPORATIVO PROMED**" S.A. de C.V, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la CDMX con folio 269960 de fecha 15 de enero de 2001.

De acuerdo a la Escritura Pública Número 74,267 de fecha 14 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo González Meza Hoffmann, Notario Público

SMH/NMM/ACB/KGGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

Número 79 de la Ciudad de México, donde amplían su objeto social, tiene entre otros como objeto social: 6.- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, fabricación, uso, mantenimiento y armado de todo tipo de bienes, productos, mercancías o insumos, particularmente los relacionados con medicamentos, dispositivos y equipos médicos, material de curación, equipos médicos nacionales o extranjeros, medios de contrastes y dispositivos médicos para el servicio de radiología, productos ortopédicos, dentales, ropa quirúrgica desechable, productos homeopáticos y naturistas al menudeo y al mayoreo y, en general, todo tipo de artículos médicos, accesorios y artículos relacionados, e insumos para la salud y hospitalarios, pudiendo a su vez representar marcas y/o fabricantes de estos productos, ya sea en territorio nacional o en el extranjero. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la CDMX con folio 269960-1 de fecha 20 de noviembre de 2020.

- II.2 EL C. QUITZÉ GUERRERO GÜEMES**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en la Escritura Pública Número 83,221 de fecha 19 de septiembre 2023, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo González Meza Hoffmann, titular de la Notaria Número 79 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPR000926QH3**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio fiscal en: calle la quemada, número 3915, oficina 1, colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03023, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
JEFES
Francisco
VILHA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA” la **Adquisición de Medicamentos**, en los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-68-017-909007975-N-2-2023, de las partidas que fueran declaradas desiertas, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL GCDMX” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de \$ **1,334,765.85 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.)** y un monto máximo de \$ **3,336,914.62 (Tres millones trescientos treinta y seis mil novecientos catorce pesos 62/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2° A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “DEPENDENCIA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Clave compendio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total después de impuestos	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
16	010.000.5601.00	Bosentan. Tableta cada Tableta contiene: Bosentan 125 mg	Envase con 60 tabletas o cápsulas	1	\$48,621.87	\$48,621.87	\$1,334,765.85	\$3,336,914.62

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Medicamentos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

SMH/N MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LA ASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

de la Ciudad de México, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-
Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Fernando González Romero, con RFC GORV600831DY9, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA
El revolucionario del norte

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

SMH/MM/ACB/KGGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-
Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
ENTREGA TARDÍA DE "LOS BIENES".	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO LIMITE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.	LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS EN COORDINACIÓN CON SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS.	1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la instalación señalada en el **Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México**, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

“**LA DEPENDENCIA**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA**”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA**”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA DEPENDENCIA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA DEPENDENCIA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

"EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

POR: “LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	GORV600831DY9
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

POR: “EL PROVEEDOR”

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonosco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. C. QUITZÉ GUERRERO GÜEMES	CPR000926QH3

SMH/NMM/ACB/KDGP

Av. de Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-
Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1 FECHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA

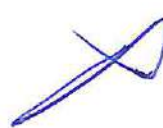
ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS									
DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):									
No consecutivo	Controlados (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		010.000.0624.00	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	624.00	2531000004	ACENOCUMAROL 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	250
2		010.000.5229.00	Acido ascórbico. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Acido ascórbico 1 g.	Envase con 6 ampollas de 10 ml.	5229	2531000012	ACIDO ASCORBICO Solución Inyectable	Envase con 6 ampollas con 10 ml	7000
3		010.000.2707.00	Acido ascórbico. Tableta Cada Tableta contiene: Acido ascórbico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	2707	2531000012	ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 100 mg tabletas	ENV20TA8	3000
4		010.000.7021.01	ACIDO TRANEXAMICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 ml. Caja con 10 viales de 10 ml.	Caja con 10 viales de 10 mL	010.000.7021.01	2531000012	ACIDO TRANEXAMICO Cada ml. de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 ml.	Caja con 10 viales de 10 ml	1,248
5		010.000.7021.00	Acido tranexámico. Cada ml. de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 ml.	Caja con 10 viales de 5 mL	010.000.7021.00	25310000142	Acido tranexámico Cada ml. de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 ml.	Caja con 10 viales de 5 mL	1,289
6		010.000.3666.00	Almidón. Solución Inyectable al 6% Cada 100 ml contiene: Polí (o-2 hidroxietil)-almidón (130000 daltons) o hidroxietil almidón (130000 daltons)	Envase con 250 ml.	3666.00	25310000324	Almidón (hidroxietil almidón) 6% Solución Inyectable	Envase con 250 ml.	4,395
7		010.000.1957.01	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de ampicilina	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 ml.	1957.01	25310000336	Amikacina 100 mg / 2 ml Solución Inyectable	Envase con 2 ampollas o frascos ampolla con 2 ml.	2,000
8		010.000.2512.00	Aminoácidos cristalinos solución Inyectable al 10% pediátricos. Cada 100 ml contiene: L- Isoleucina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 820. L- Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. L- Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1100. L- Metionina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. L- Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 650. L- Treonina Unidad: mg Mínimo: 370 Máximo: 512. L- Triptófano Unidad: mg Mínimo: 180 Máximo: 200. L- Valina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1230. L- Histidina Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 480. L- Cisteína Unidad: mg Mínimo: 16 Máximo: 250. L- Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. L- Alanina Unidad: mg Mínimo: 540 Máximo: 800. L- Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1230. L- Prolina Unidad: mg Mínimo: 300 Máximo: 820. L- Serina Unidad: mg Mínimo: 380 Máximo: 500. Glicina (Ac. Aminoacético) Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 400. Acido L- Aspartico Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 600. Acido L- Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 25 Máximo: 70. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Presulfato o disulfato de sodio Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 50. * Cloruros Unidad: mmol Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua Inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos Totales Unidad: g/l Mínimo: 98 Máximo: 100. Nitrógeno total Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.68. * Pueden o no venir en la fórmula la cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación de 250 ml.	Pieza	2512	25310000338	AMINOACIDOS CRISTALINOS Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml.	Envase con 250 ml.	8,623
9		010.000.2111.00	Amidolipino. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Bisulato o Maleato de amidolipino equivalente a 500 mg de amidolipino.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	2111.00	25310000346	Amidolipino, 5 mg. Tablet o cápsulas.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	4,500
10		010.000.1929.00	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trifiltrada equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1929	25310000354	AMPICILINA 500 mg tabletas	Envase con 20 Tablet as	10,000

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL										RFP		UN DE ACUERDO AL SAICA		CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo	Controlados (Fracción)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS			UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA					
		CLAVE COMPENDIO												
11		010.000.1930.00	Ampicilina, suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	1930	2531000054	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML. CONTENIENE: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml.	ENV60ML	2,179					
12		040.000.4486.00	Anfebutamona o Bupropión. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o Bupropión 150 mg.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	4486.00	2531000078	Anfebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.		40					
13		010.000.1545.00	Atorvastatin. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Atorvastatin 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml	1545	2531000196	Atorvastatin 6.75 mg / 0.9 ml. Solución inyectable 6.75 mg / 0.9 ml.	Frasco ampulla con 0.9 ml.	841					
14		010.000.1923.00	Benclipenilina procainica con benclipenilina cristalina. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benclipenilina procainica equivalente a 300 000 UI de benclipenilina. Benclipenilina cristalina equivalente a 100 000 UI de benclipenilina.	Envase con un frasco ampulla y 2 ml de diluyente.	1923	2531000204	BENCLIPENILINA PROCAINICA - BENCLIPENILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: BENCLIPENILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCLIPENILINA BENCLIPENILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCLIPENILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y 2 ML DE DILUYENTE. 300 000 UI / 100 000 UI SUSPENSIÓN.	ENVLENY	5,401					
15		010.000.0655.00	Bezafibrato. Tableta. Cada Tableta contiene: Bezafibrato 200 mg.	Envase con 30 tabletas.	655	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TABLETAS 200 mg.	Envase con 30 tabletas.	10,000					
16		010.000.5601.00	Besantán. Tableta. Cada Tableta contiene: Besantán 125 mg.	Envase con 60 tabletas	5601	2531000236	Besantán 125 mg. Tablet. Envase con 60 tabletas.		495					
17		010.000.2530.00	Candesartán cilexetil-Hidroclorotiazida. Tableta. Cada Tableta contiene: Candesartán Cilexetil 16.0 mg.	Envase con 28 tabletas.	2530	2531000258	CANDESARTAN CILEXETIL-HIDROCLOROTIAZIDA. Candesartán cilexetil 16.0 mg. Hidroclorotiazida 3.25 mg. Tablet. Envase con 28 tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1,603					
18		010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1939	2531000278	CEFALEXIN 500 mg Tablet. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	27,520					
19		010.000.5295.00	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Cefepima monohidratada de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ampulla y ampollita con 3 ml de diluyente.	5295.00	2531000282	Cefepima 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampulla y ampollita con 3 ml de diluyente.	15,244					
20		010.000.4265.00	Ciprofloxacilo. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Ciprofloxacilo 100 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	010.000.4265.00	2531000298	Ciprofloxacilo 100 mg. Cápsulas	Envase con 30 cápsulas.	60					
21		010.000.1208.00	Cisaprida. Suspensión Oral. Cada 100 ml contiene: Cisaprida 100 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.	1208	2531000294	CISAPRIDA Oral. mg/ml Suspensión oral	Envase con 60 ml	4,210					
22		010.000.4136.00	Clindamicina. Gel. Cada 100 gramos contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	4136	2531000300	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DERMICO. ENVASE CON 30 G. 1 g / 100 g Gel dérmico	ENV30G	418					
23		010.000.4246.00	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (polimorfismo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 14 grageas o tabletas.	4246.00	2531000308	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas. Oral	Envase con 14 grageas o tabletas.	1,200					
24		010.000.4284.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de Solución reconstruida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg. Plasmina reconstruida 2-9 mg. Factor XIII 10-50 UI. Plasminógeno 0.5-20 UI. Aprotina 3000 UIK. Trombina 4 UI ó Trombina 500 UI. Cloruro de calcio 40 µmol.	Envase con un frasco ampulla de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 140-220 mg. plasminógeno con 4-18 mg. Factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 µg; un frasco ampulla de aprotina 6000 UIK en 2 ml; un frasco ampulla con liofilizado de trombina de 8 UI; un frasco ampulla con liofilizado de trombina de 1000 UI; un frasco ampulla con cloruro de calcio con 80 µmol en 2 ml y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstrucción y aplicación.	4284	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución	Frasco ampulla de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasminógeno, Factor XIII y plasminógeno; frasco ampulla con aprotina (3000 UIK); frasc	235					

Handwritten signature and initials.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA						
Controlados (Fracón)	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRASO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
25	010.000.4285.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmalibronectina 2-9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0.120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI ó Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol	Envase con un frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 350-550 mg plasmalibronectina con 10-45 mg factor XIII con 50-250 UI y plasminógeno con 0-600 µg; un frasco ampula de aprotinina 15000 UIK en 5 ml; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 20 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 2500 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 200 µmol en 5 ml y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4285	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución	Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmalibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK)/frasco	705
26	010.000.5970.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg.	Envase con dos frascos ampula con liofilizado y dos frascos ampula con 6 ml de diluyente cada uno 2 jeringas 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	5970.00	2531000160	Degarelix 120 mg Solución inyectable	Envase c/2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua linyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	40
27	010.000.5971.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 6 ml de diluyente 1 jeringa 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.	5971.00	2531000160	Degarelix 80 mg Solución inyectable	Envase con frasco ampula con liofilizado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua linyec; 1 jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	50
28	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg.	Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3508	2531000368	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL 0.15 mg/0.03 mg Tablet	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	2,000
29	010.000.4408.01	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg.	Envase con 200 ml	4408.01	2531000382	Diclofenaco 1 mg/ml Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 ml.	1,300
30	030.000.5235.00	DIETA ENTERAL HIPERPROTEICA E HIPERCALÓRICA CON FIBRA. SUSPENSIÓN. Cada 100 ml contiene: Energía 150/628 kcal/kJ. Grasas Totales 7.04 g. Ácidos Grasos Saturados 1.24 g. Ácidos Grasos Monosaturados 4.23 g. Oleico 4.14 g. Ácidos Grasos Poliinsaturados 1.57 g. ω6 (α-linoleico) 1.095 g. ω3 (eicosapentaenoico) 0.17 g. Ácido eicosapentaenoico (EPA) 46.2 mg. Ácido docosahexaenoico (DHA) 28.8 mg. ω3 (EPA + DHA) 0.075 g. Hidratos de Carbono Totales 13.5 g. Azúcares 3.5 g. Isomaltulosa 2.66 g. Fibra alimentaria 1.5 g. FOS Soluble 1.05 g. Fibra de avena (insoluble) 0.45 g. Proteínas 7.5 g. Histidina 0.17 g. Isoleucina 0.425 g. Leucina 0.715 g. Lisina 0.64 g. Metionina 0.19 g. Cisteína 0.115 g. Fenilalanina 0.305 g. Tirocina 0.32 g. Treonina 0.41 g. Triptófano 0.12 g. Valina 0.35 g. Prolina 0.615 g. Alanina 0.295 g. Serina 0.39 g. Glicina 0.135 g. Arginina 0.235 g. Ácido Aspartico 0.645 g. Ácido Glutámico 1.425 g. Sal 0.23 g. Vitamina A 150 µg-NE. Vitamina D 1.3 µg. Vitamina K 9.75 µg. Vitamina C 20 mg. Vitamina B1 0.19 mg. Vitamina B2 0.22 mg. Vitamina B6 0.25 mg. Nicotina-PP 2.4 mg-NE. Ácido Fólico 45 µg. Vitamina B12 0.6 µg. Ácido Pantoténico 0.73 mg. Biotina 4.2 µg. Vitamina E 3.0 mg α-TE. Betacaroteno 40.0 µg-RE. Sodio 90 mg. Cloruro 120 mg. Potasio 130 mg. Calcio 130 mg. Fósforo 95 mg. Magnesio 25 mg. Hierro 1.3 mg. Zinc 2.0 mg. Cobalto 120 µg. Yodo 16.0 µg. Selenio 8.5 µg. Manganeseo 0.28 mg. Cromo 7.5 µg. Molibdeno 12 µg. Fluoruro 0.22 mg. Colina 42 mg. L-Carnitina 75 mg. Envase de cartón con 200 ml. Sabores: Vanilla, Capuchino o Chocolate.	Envase con gotero integral con 15 ml	030.000.5235.00	2531000350	DIETA ENTERAL HIPERPROTEICA E HIPERCALÓRICA CON FIBRA. SUSPENSIÓN. CONTENIDO EN ENERGÍA 150 kcal / 628 kJ Contenido en: Unidad 100 ml. GRASAS TOTALES g 7.04, ÁCIDOS GRASOS SATURADOS g 1.24, ÁCIDOS GRASOS MONOSATURADOS g 4.23, OLEICO g 4.14, ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS g 1.57, OMEGA6 (α-LINOLEICO) g 1.095, OMEGA3 (α-LINOLEICO) g 0.17, ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) mg 46.2, ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) mg 28.8, OMEGA3 (EPA + DHA) g 0.075, HIDRATOS DE CARBONO TOTALES g 13.5, AZÚCAROS g 3.5, ISOMALTULOSA g 2.66, FIBRA ALIMENTARIA g 1.5, FOS SOLUBLE g 1.05, FIBRA DE AVENA (INSOLUBLE) g 0.45, PROTEÍNAS g 7.5, HISTIDINA g 0.17, ISOLEUCINA g 0.425, LEUCINA g 0.715, LISINA g 0.64, METIONINA g 0.19, CISTEÍNA g 0.115, FENILALANINA g 0.305, TIROSINA g 0.32, TREONINA g 0.41, TRIPTÓFANO g 0.12, VALINA g 0.35, PROLINA g 0.615, ALANINA g 0.295, SERINA g 0.39, GLICINA g 0.135, ARGININA g 0.235, ÁCIDO ASPARTICO g 0.645, ÁCIDO GLUTÁMICO g 1.425, ÁCIDO ASPARTICO g 0.645, ÁCIDO GLUTÁMICO g 1.425, SAL E.O.23, VITAMINA A µg-RE 150, VITAMINA D µg 1.3, VITAMINA K µg 9.75, VITAMINA C mg 20, VITAMINA B1 mg 0.19, VITAMINA B2 mg 0.22, VITAMINA B6 mg 0.25, NIACINA-PP mg-NE 2.4, ÁCIDO FÓLICO µg 45, VITAMINA B12 µg 0.6, ÁCIDO PANTOTÉNICO mg 0.73, BIOTINA µg 4.2, VITAMINA E mg-ATE 3, BETACAROTENO µg-RE 40, SODIO mg 90, CLORURO mg 120, POTASIO mg 130, CALCIO mg 130, FÓSFORO mg 95, MAGNESIO mg 25, HIERRO mg 1.3, ZINC mg 2,	Envase con 200 ml	15,000

Wij



Controlador (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA				
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISIDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA					
31	010.000.2739.00	Dieta Polimérica A Base De Caseinato De Calcio O Proteínas Grasas Vitaminas Vitamínicas. Polvo Cada 100 gramos contiene: Densidad energética Unidad Kcal/ml Mínimo 0.95 Máximo 1.06 Calorías Unidad Kcal Mínimo 422.5 Máximo 441.7 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 58.50 Máximo 68.00 Proteína: Unidad g Mínimo 15.80 Máximo 17.50 Hiedrina Unidad g Mínimo 0.40 Máximo 0.5600 Isoleucina Unidad g Mínimo 0.7035 Máximo 1.0135 Leucina Unidad g Mínimo 1.4050 Máximo 1.7670 Lisina Unidad g Mínimo 0.3925 Máximo 0.5255 Metionina Unidad g Mínimo 0.7810 Máximo 1.0880 Fenilalanina Unidad g Mínimo 0.6466 Máximo 0.8050 Tryptofano Unidad g Mínimo 0.1833 Máximo 0.2450 Valina Unidad g Mínimo 0.8553 Máximo 1.2950 Arginina Unidad g Mínimo 0.8910 Máximo 1.2310 Serina Unidad g Mínimo 0.8750 Máximo 1.2560 Glutámico Unidad g Mínimo 0.4375 Máximo 0.6165 Alanina Unidad g Mínimo 0.4810 Máximo 0.7000 Tirosina Unidad g Mínimo 0.7414 Máximo 1.0150 Grasas saturadas Unidad g Mínimo 0.96 Máximo 2.30 Ácido palmítico Unidad g Mínimo 0.67 Máximo 1.77 Ácido esteárico Unidad g Mínimo 0.29 Máximo 0.36 Grasas insaturados Unidad g Mínimo 7.20 Máximo 12.62 Linoleico Unidad g Mínimo 5.8 Máximo 8.50 Linoléico Unidad g Mínimo 0.20 Máximo 0.20 Oleico Unidad g	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor.	2739	2531000385	DIETA POLIMÉRICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 58.50, MÁXIMO 68.00; PROTEÍNA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 15.80, MÁXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.40, MÁXIMO 0.5600; ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.7035, MÁXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 1.4050, MÁXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.3925, MÁXIMO 0.5256; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.7810, MÁXIMO 1.0880; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.6466, MÁXIMO 0.8050; TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.1833, MÁXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.8553, MÁXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.8910, MÁXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.8750, MÁXIMO 1.2560; ACIDO GLUTÁMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.4375, MÁXIMO 0.6165; ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.4810, MÁXIMO 0.7000; TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.8750, MÁXIMO 1.2310; ÁCIDO ASPÁRTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.8750, MÁXIMO 1.2310; ÁCIDO VALÍLICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.29, MÁXIMO 0.36; GRASOS SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.96, MÁXIMO 2.30; GRASOS INSATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 7.20, MÁXIMO 12.62; LINOLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 5.8, MÁXIMO 8.50; LINOLEÍCO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.20, MÁXIMO 0.20; OLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MÍNIMO 0.20, MÁXIMO 0.20.	Envase con 236 a 250 ml.	5392	2531000385	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA/Proteínas, lípidos, carbohidratos/Suspensión oral	Envase con 236 ml	54,604
32	010.000.5392.00	Dieta Polimérica Sin Fibra. Suspensión Oral O Enteral. Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.66 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Mínimo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total Unidad g Mínimo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 359.3 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad U.I. Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 14.0 Máximo 21.5 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.15 Máximo 0.2 Riboflavina B2 Unidad mg Mínimo 0.19 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.16 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Ácido fólico Unidad µg Mínimo 43.1 Máximo 54 Ácido pantoténico Unidad mg Mínimo 1.0 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.68 Máximo 0.8 Biotina Unidad µg Mínimo 32.5 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 43.1 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 65.5	Envase con 236 a 250 ml.	5391	2531000385	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA/Proteínas, lípidos, carbohidratos/Suspensión oral	Envase con 236 ml	83,272				
33	010.000.5392.01	Dieta Polimérica Sin Fibra. Suspensión Oral O Enteral. Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Mínimo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total Unidad g Mínimo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 359.3 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad U.I. Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 14.0 Máximo 21.5 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.15 Máximo 0.2 Riboflavina B2 Unidad mg Mínimo 0.19 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.16 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Ácido fólico Unidad µg Mínimo 43.1 Máximo 54 Ácido pantoténico Unidad mg Mínimo 1.0 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.68 Máximo 0.8 Biotina Unidad µg Mínimo 32.5 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 43.1 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 65.5	Envase con 236 a 250 ml.	5391	2531000385	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA/Proteínas, lípidos, carbohidratos/Suspensión oral	Envase con 236 ml	83,272				
34	010.000.4208.01	Dieta Polimérica Sin Fibra. Suspensión Oral O Enteral. Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Mínimo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total Unidad g Mínimo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 359.3 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad U.I. Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 14.0 Máximo 21.5 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.15 Máximo 0.2 Riboflavina B2 Unidad mg Mínimo 0.19 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.16 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Ácido fólico Unidad µg Mínimo 43.1 Máximo 54 Ácido pantoténico Unidad mg Mínimo 1.0 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.68 Máximo 0.8 Biotina Unidad µg Mínimo 32.5 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 43.1 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 65.5	Envase con 5 Óvulos.	4208 U1	2531000385	Dioprostona 10 mg. Óvulo.	Envase con 5 óvulos.	187				

No consecutivo	Contratados (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARBIDE DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
35		010.000.0615.01	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampola o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampola con 20 ml.	010.000.0615.01	2531000404	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampola o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampola con 20 ml.	3,000
36		010.000.4366.00	Eletriptán. Tableta Cada Tableta contiene: Bicarbonato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán	Envase con dos tabletas.	010.000.4366.00	2531000155	Eletriptán 40 mg/Tabla	Envase con 2 tabletas.	210
37	II	040.000.2673.00	Ergotamina y cafeína. Comprimido Graeca o Tableta Cada Comprimido Graeca o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg	Envase con 20 comprimidos graecas o tabletas.	2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA 1 mg / 100 mg Graecas	Envase con 20 Graecas	428
38		010.000.1971.00	Eritromicina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Estolato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	1971	2531000436	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERTROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERTROMICINA. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS CON 100 mg de eritromicina	ENV20C.T	1,000
39		010.000.1972.00	Eritronicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Estearato o elisuccinato o estolato de eritronicina equivalente a 250 mg de eritronicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	1972	2531000436	ERITRONICINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENE: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERTROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERTROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml suspensión oral	ENV10V	1,385
40		010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución inyectable Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI	Envase con 12 frascos ampola 1 ml con o sin diluyente.	5332	2531000438	ERITROPoyETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución inyectable	Envase con 12 frascos ampola de 1 ml con o sin diluyente	9,000
41		010.000.4480.00	Escitalopram. Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	4480.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	700
42		010.000.1495.00	Estradiol valerato de. Graeca Cada Graeca contiene: Valerato de estradiol 2 mg	Envase con 28 graecas	010.000.1495.00	2531000382	ESTRADIOL, VALERATO DE 2 mg/graecas	Envase con 28 graecas	100
43		010.000.1735.00	Estreptoquinasa. Solución inyectable. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI	Envase con un frasco ampola.	1735	2531000464	ESTREPTOCINAS 750 000 UI / 5 ml Solución inyectable	Un frasco ampola	530
44		010.000.1508.00	Estrógenos conjugados y medroxiprogesterona. Graeca Cada Graeca contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de Medroxiprogesterona 2.5 mg	Envase con 28 graecas.	1508	2531000466	ESTRÓGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAECA CADA GRAECA CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAECAS	ENV28GRA	400
45		010.000.4025.01	Ezetimiba simvastatina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg	Envase con 28 comprimidos.	4025.01	2531000546	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg/ 20 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	1,047
46		020.000.3848.00	FABOTERÁPICO ANTIARACNICO. FABOTERÁPICO MONOVALENTE ANTIARACNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiaracnido o Fragmentos Fab 12 de inmunoglobulina monovalente antiaracnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 UI 500 glándulas de veneno de arácnido).	Envase con un frasco ampola con liofilizado y ampollita con diluyente de 5 ml	3848	2531000784	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARACNICO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARACNICO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR 6000 UI 500 (180 GLÁNDULAS DE VENENO ARACNICO).	ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	500
47		010.000.0626.00	Fitonemadiona. Solución o Emulsión inyectable Cada ampollita contiene: Fitonemadiona 10 mg.	Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	626.00	2531000480	Fitonemadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampollitas con 1 ml.	1,000
48		010.000.1732.00	Fitonemadiona. Solución o Emulsión inyectable Cada ampollita contiene: Fitonemadiona 2 mg.	Envase con 3 ampollitas de 0.2 ml.	1732.00	2531000480	Fitonemadiona 2 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampollitas con 0.2 ml.	4,529
49		010.000.4483.00	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4483.00	2531000490	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	14,810

No consecutivo	Controlado (Frecuencia)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CASIMSO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
50		030.000.0021.00	Formúla De Proteína Aislada De Soya. Polvo Contenido En: Kilocalorías Unidad kcal 100G Min. 515.0 Máx. 524.00 100kcal Min. 60.00 Máx. 70.00 100kcal Min. 66.67 Máx. 68.00 Lipidos Unidad g 100G Min. 20.00 Máx. 28.30 100kcal Min. 4.40 Máx. 6.00 100kcal Min. 3.60 Máx. 3.70 Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad mg 100kcal Min. 0.00 Máx. 12.00 Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad % 100kcal Min. 0.22 Máx. 0.30 Acido araquidónico (ARA) Unidad mg 100kcal Min. 0.00 Máx. 12.00 Acido araquidónico (ARA) Unidad % 100kcal Min. 0.22 Máx. 0.30 Relación DHA/ARA 100kcal Min. 1:1 Máx. 1:1 Acido alfa linolénico Unidad g 100kcal Min. 0.30 Máx. 1.40 Acido alfa linolénico Unidad % 100kcal Min. 0.00 Máx. 3.00 Relación Acido linoleico/ Acido alfa linolénico 100kcal Min. 5:1 Máx. 15:1 Proteinas Unidad g 100G Min. 13.70 Máx. 15.60 100kcal Min. 2.64 Máx. 3.00 100kcal Min. 1.80 Máx. 2.00 Taurina Unidad mg 100G Min. 0.00 Máx. 36.00 100kcal Min. 0.00 Máx. 12.00 100kcal Min. 0.00 Máx. 4.60 Hidratos de carbono Unidad g 100G Min. 51.00 Máx. 54.00 100kcal Min. 10.00 Máx. 14.00 100kcal Min. 6.60 Máx. 6.90 Sodio Unidad mg 100G Min. 140.00 Máx. 243.00 100kcal Min. 27.00 Máx. 47.00 100kcal Min. 18.00 Máx. 32.00 Potasio Unidad mg 100G Min. 525.00 Máx. 629.00 100kcal Min. 100.00 Máx. 120.00 100kcal Min. 65.00 Máx. 81.12 Cloruro Unidad mg 100G Min. 315.00 Máx. 449.00 100kcal Min. 60.00 Máx. 85.90 100kcal Min. 40.00 Máx. 59.00 Calcio Unidad mg 100G Min. 420.00 Máx. 532.00 100kcal Min. 80.00 Máx. 140.00 100kcal Min. 54.00 Máx. 70.00 Fosforo Unidad mg 100G Min. 210.00 Máx. 240.00 100kcal Min. 40.00 Máx. 50.00	Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.	21	2531000495	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEO Proteínas 76 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	522
51		030.000.0013.00	Formúla para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 ml, 60 kcal Máximo /100 ml: 95 kcal. Energía: Mínimo /100 ml, 250 kJ Máximo /100 ml: 355 kJ. Vitaminas. Vitamina A: Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg expresados en retinol Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg expresados en retinol NSR/100 kcal: - Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I. Máximo/100 kcal: 25 µg o 100 U.I. NSR/100 kcal: - Vitamina C (Ac. ascorbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 70 mg Vitamina (B1): Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 300 µg Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 500 µg Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 375 µg Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 50 µg Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 01 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 15 µg Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 15 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 10 µg Vitamina K: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 27 µg Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 05 mg Máximo/100 kcal: 5. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza). Sodio (Na) 20 mg 60 mg - Potasio (K) 60 mg 180 mg - Cloro (Cl) 50 mg 160 mg - Calcio (Ca) 50 mg 5. E. 140 mg Fósforo (P) 25 mg	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.	13	2531000498	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LÁCTEO Proteínas 12g, lípidos 17g, carbohidratos 51 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	4,481

8

11

Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
	CLAVE COMpendio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO C/AMSD/ DEL BIEN, ABRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo								
52	030.000.0014.00	Fórmula de Continuación. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL: 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas: Vitamina A: Mínimo/100 kcal: 250 UI, o 75 µg expresados en retinol. Máximo/100 kcal: 750 UI, o 225 µg expresados en retinol. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D: Mínimo /100 mL: 40 UI, o 1 µg Máximo /100 mL: 120 UI, o 3 µg NSR/100 kcal: -. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo /100 mL: 8 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Tiamina (B1): Mínimo /100 mL: 40 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Riboflavina (B2): Mínimo /100 mL: 60 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Nicotina (B3): Mínimo /100 mL: 250 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Piridoxina (B6): Mínimo /100 mL: 45 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido fólico (B9): Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido pantoténico (B5): Mínimo /100 mL: 300 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Cianocobalamina (B12): Mínimo /100 mL: 0.15 µg Máximo /100 mL: S. E. Biotina (H): Mínimo /100 mL: 35 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Vitamina K1: Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo /100 mL: 0.5 mg Máximo /100 mL: 5 mg NSR/100 kcal: -. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 85 mg NSR/100 kcal: - Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 80 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 55 mg Máximo/100 kcal: -	Envase desde 360 g a 454 g polvo y medida dosificadora.	14	25310005500	Fórmula de SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN: Polvo 15 g. Líquido 10.4 g. carbohidratos 47 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	7,258
53	010.000.4402.00	Hialuronato de sodio. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Hialuronato sódico 10.0 mg Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg Fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.045 mg Cloruro de sodio. 8.5 mg	Envase con jeringa con 1 ml de Solución.	4402	2531000532	HIALURONATO DE SODIO: Oftálmico 10 mg / ml Solución oftálmica	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	370
54	010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg	Envase con 20 tabletas o cápsulas	010.000.5940.02	2531000062	Ibuprofeno 200 mg tabletas	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	7,907
55	010.000.3412.00	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg	Envase con 6 Supositorios	3412.00	2531000364	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	1,500
56	010.000.5801.00	Ibuprofeno amidiopino. Tableta Cada Tableta contiene: Ibuprofeno 150 mg Beclato de amilopino equivalente a 5 mg de amilopino	Envase con 28 tabletas.	010.000.5801.00	2531000146	Ibuprofeno/ Amilopino 50 mg / 5 mg Tablet	Envase con 28 tabletas.	500
57	010.000.0232.00	Isoflurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: Isoflurano 100 mL	Envase con 100 mL.	232	2531000570	ISOFLURANO 100 mL líquido	Envase con 100 mL	200
58	030.000.5242.00	L-GLUTAMINA. POLVO. Cada sobre contiene L-glutamina 16 gramos Equivalente a 15 gramos de L-glutamina. Contenido en 100 g y en 16 g: Energía 402 kcal o 1,682 kJ y 64.3 kcal o 269 kJ. Grasas Totales: 0.50 g y 0.10 g. Ácidos Grasos Saturados: 0.50 g y 0.10 g. Hidratos de Carbono: 5.60 g y 0.50 g. Azúcares: 0.00 g y 0.00 g. Proteínas (L-glutamina) 93.8 g y 15 g. Sal 0.00 g y 0.00 g. Caja con 30 sobres de 16 g.	Envase con 30 sobres de 16 g	030.000.5242.00	2531000350	L-GLUTAMINA. POLVO. Cada SOBRE CONTIENE: L-GLUTAMINA 16 g EQUIVALENTE A 15 g DE L-GLUTAMINA. CONTENIDO EN 100 g/ 16 g: ENERGÍA 402/64.3 kcal, 1,682/ 269 kJ, GRASAS TOTALES 0.5/0.1; ÁCIDOS GRASOS SATURADOS 0.5/0.1; HIDRATOS DE CARBONO 5.6/0.5; AZÚCAR 0.0/0.0; PROTEÍNAS (L-GLUTAMINA) 93.8/15; SAL 0.0.	Envase con 30 sobres de 16 g	1,326
59	010.000.2617.00	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg.	Envase con 60 tabletas.	2617	2531000602	LEVETIRACETAM 500 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.		14,313
60	010.000.2169.00	Levocetirina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Levocetirina 1 g.	Envase con 5 ampollas de 5 mL.	2169.00	2531000604	LEVOCETIRINA 1 g / 5 mL Solución inyectable	Envase con 5 ampollas de 5 mL.	1,022
61	010.000.4739.00	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	4739	2531000606	LEVOFLOXACINO TABLETA Cada TABLETA CONTIENE: 500 MG DE LEVOFLOXACINO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tablet	ENV77TAB	14,708
62	010.000.2731.00	Lípido intravenoso. Emulsion inyectable (lípidos de cadena larga al 10%; soja o soja certano) cada 500 ml contiene: Aceite de soja. 50 g o mezcla de aceite de soja - aceite de cártamo 25g/25g. Cada mililitro emulsionado 1.1 kcal	Envase con 500 mL.	2731	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOS (lípidos intravenosos de cadena larga emulsion inyectable al 10%)	Envase con 500 mL	1,162
63	010.000.1301.00	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	1301.00	2531000664	Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	13,382

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL										INF		IÓN DE ACUERDO AL SAUCA		CANTIDAD SOLICITADA
Controlados (Fracción)	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAUCA	CÓDIGO CARRISOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA							
No consecutivo														
64	II	010.000.2108.00	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam. Ampolla 5 ml.	Envase con 5 ampollas con 5 ml.	2108	2531000672	MIDAZOLAM. Solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 5 ml			14,355			
65	II	010.000.6034.00	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg.	Envase con una tableta.	010.000.6034.00	2531000674	Mifepristona 200 mg. Tabletas	Envase con 1 tableta.			3,370			
66		N/A	N/A	N/A	2149.01	2531000678	Misoprostol. 200 µg. Tabletas	Envase con 28 tabletas.			3,500			
67		010.000.6011.00	Misoprostol. Óvulo de liberación prolongada. Cada óvulo contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con un óvulo.	Envase con un óvulo.	010.000.6011.00	2531000678	Misoprostol (óvulo de liberación prolongada) 200 µg. Óvulos	Envase con 1 óvulo.			802			
68		010.000.4329.00	Montelukast. Comprimido Masticable. Cada comprimido contiene: Montelukast. Sódico equivalente a 5 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	4329	2531000686	MONTELUKAST. Comprimidos masticables. 5 mg	Envase con 30 Comprimidos			2,093			
69		010.000.4330.00	Montelukast. Comprimido Recubierto. Cada comprimido contiene: Montelukast. Sódico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	4330	2531000686	MONTELUKAST. Comprimidos recubiertos. 10 mg	Envase con 30 Comprimidos			5,000			
70		010.000.5385.00	Multi-vitaminas. Solución inyectable infantil. Cada frasco ampolla con 10 ml. Contiene: Retinol (Vitamina A) 2000.0 UI, Colecalciferol (Vitamina D3) 200.0 UI, Acetato de alfa Tocoferol (Vitamina E) 70.0 UI, Nicotinamida 17.0 mg, Riboflavina 1.4 mg, Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxina, Desoxipenteno equivalente a 5.0 mg de ácido paratiroideo, Clorhidrato de biotina equivalente a 1.2 mg de biotina, Ácido ascórbico 80.0 mg, Biotina 0.02 mg, Cianocobalamina 0.001 mg, Ácido fólico 0.24 mg, Vitamina K 0.2 mg.	Envase con 1 frasco ampolla y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	5385.00	2531000692	Multi-vitaminas. Vitamina A, D, E, B1, B2, B6, B12, ácido paratiroideo, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil	Envase con 1 frasco ampolla y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.			26,959			
71		010.000.2824.00	Neomicina polimixina B y bacitracina. Unguento. Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina, Sulfato de polimixina B equivalente a 5.000 U de polimixina B, Bacitracina 400 U.	Envase con 3.5 g.	2824	2531000102	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA. UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada gramo contiene: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5.000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA, 400 U. ENVASE CON 3.5 G. Neomicina 3.5 mg / g polimixina B 5000 U / g bacitracina 40 U / g. Unguento oftálmico	ENVLTBO			395			
72		010.000.3511.00	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg, Etinilestradiol 0.60 mg.	Envase con 3 parches.	3511	2531000082	Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg. 6.00 mg/0.60 mg. Parche	Envase con 3 parches			2,200			
73		010.000.3503.00	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg.	Envase con una ampolla de 1 ml.	3503	2531000730	NORETISTERONA 200 MG/MIL. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. 200 mg / ml. Solución inyectable	ENVJAMP			3,838			
74		010.000.5486.00	Olanzapina. Tableta. Cada Tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 14 tabletas.	5486.00	2531000738	OLANZAPINA. TABLETA. Cada TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVJATAB			1,200			
75		010.000.6557.00	Pravastatina. Tableta. Cada Tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	657	2531000788	PRAVASTATINA. TABLETA. Cada TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg. Tabletas	ENVJOTAB			5,104			
76		010.000.0745.00	Propofol. Emulsión inyectable. Cada frasco ampolla o jeringa contiene: propofol 500 mg. en solución con aceite de soja fosfatado de nuevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ampolla o jeringa de 50 ml.	245	2531000802	Propofol 500 mg. Emulsión inyectable intravenosa. 500 mg. Solución inyectable	Frasco ampolla de 50 ml.			24,653			
77		030.000.5396.00	PROTEINA AISLADA DE LACTOSUERO. POLVO. Contenido en 100 g y en 10 g. Energía 371 kcal o 1,552 kJ y 37.1 kcal o 155 kJ. Grasas Totales 1.00 g y 0.10 g. Ácidos Grasos Saturados 0.20 g y 0.02 g. Hidratos de Carbono 0.40 g y 0.04 g. Azúcares 0.40 g y 0.04 g. Proteínas 90.0 g y 9.0 g. Histidina 1.58 g y 0.16 g. Isoleucina 5.95 g y 0.60 g. Leucina 9.09 g y 0.91 g. Lisina 8.65 g y 0.87 g. Metionina 2.01 g y 0.20 g. Cisteína 16.7 g y 0.17 g. Fenilalanina 2.95 g y 0.30 g. Tirosina 1.73 g y 0.17 g. Treonina 6.58 g y 0.66 g. Valina 5.27 g y 0.53 g. Prolina 4.45 g y 0.45 g. Alanina 4.33 g y 0.43 g. Serina 2.63 g y 0.26 g. Glicina 5.65 g y 0.57 g.	Envase con 400 g de polvo.	650.000.5396.00	2531000350	PROTEINA AISLADA DE LACTOSUERO. POLVO. CONTENIDO EN 100 G/ 10 G: ENERGÍA Kcal 371/ 37.1, KJ 1,552/ 155; GRASAS TOTALES g 1/ 0.1; ÁCIDOS GRASOS SATURADOS g 0.2/ 0.02; HIDRATOS DE CARBONO g 0.4/ 0.04; AZÚCAROS g 0.4/ 0.04; PROTEÍNAS g 90/ 9; HISTIDINA g 1.58/ 0.16; Isoleucina g 5.95/ 0.6; Leucina g 9.09/ 0.91; Lisina g 8.65/ 0.87; Metionina g 2.01/ 0.2; Cisteína g 16.7/ 0.17; Fenilalanina g 2.95/ 0.3; Tirosina g 1.73/ 0.17; Treonina g 6.58/ 0.66; Valina g 5.27/ 0.53; Prolina g 4.45/ 0.45; Alanina g 4.33/ 0.43; Serina g 2.63/ 0.26; Glicina g 5.65/ 0.57.	Envase con 400 g de polvo.			8,348			
78		010.000.2641.02	Religotina. Parche. Cada Parche contiene: Religotina 9 mg/20 cm2.	Envase con 14 sobres con una liberación de 4 mg/24 h.	2641.02	2531000138	Religotina 9 mg/ 20 cm2 (4 mg/ 24 h) Parche	Envase con 14 sobres.			10			
79		010.000.4308.00	Sildenafil. Tableta. Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg.	Envase con 1 tableta.	4308.00	2531000638	Sildenafil Citrato 50 mg. Tabletas	Envase con 1 tableta.			1,500			
80		010.000.5703.00	Stagiglitina metformina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Fosfato de stagiglitina monohidratada equivalente a 50 mg de stagiglitina, Clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5703.00	2531000548	Stagiglitina/ metformina 50 mg/ 850 mg. Comprimidos	Envase con 28 comprimidos.			3,140			

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
030.000.0003.00	Sucedáneo De Leche Humana De Pretermiño. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lipidos Unidad g 100g Min. 39.2 Máx 31.5 100kcal Min 80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min 300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac. Alfa linoleico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min 50.00 Máx SE* 100ml Min 32 Máx SE* Relac A linoleico/ A. á linoleico 100g Min. 5:1 Máx 15:1 100kcal Min 5:1 Máx 15:1 100ml Min 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Min. 1.60 Máx 3.075 100kcal Min 40 Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac Au/DHA 100g Min. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Máx 315 100kcal Min 36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Máx 840 100kcal Min 60.00 Máx 160.00 100ml Min 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Min. 389.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Min 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Min. 100.00 Máx 225 100kcal Min 25.00 Máx 40.00 100ml Min 25.00 Máx 40.00 100ml Min 25.00 Máx 40.00 Energía Mínimo/100 ml 60 kcal, Máximo/100 ml 70 kcal; Energía Mínimo/100 ml 250 kJ, Máximo/100 ml 295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 2.5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo :- Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal, NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo :- Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Vitamina B11 Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal	Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g.	3	25310000850	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g/polvo	Envase con 400 a 454 g	8,609
030.000.0011.00	Energía Mínimo/100 ml 60 kcal, Máximo/100 ml 70 kcal; Energía Mínimo/100 ml 250 kJ, Máximo/100 ml 295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 2.5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo :- Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal, NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo :- Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Vitamina B11 Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	11	25310000850	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL. EN 100 G. MÍNIMO 509.00, MÁXIMO 528.00. EN 100 KCal, MÍNIMO 100.00, MÁXIMO 100.00. EN 100 ML, MÍNIMO 66.00, MÁXIMO 68.00; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G. EN 100 G. MÍNIMO 55.20, MÁXIMO 57.90. EN 100 KCal, MÍNIMO 10.00, MÁXIMO 11.40. EN 100 ML, MÍNIMO 7.00, MÁXIMO 7.04; LÍPIDOS: UNIDAD G. EN 100 G, MÍNIMO 25.80, MÁXIMO 28.90. EN 100 KCal, MÍNIMO 5.10, MÁXIMO 5.50. EN 100 ML, MÍNIMO 3.41. MÁXIMO 3.71; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCal, MÍNIMO 8.00, MÁXIMO 35.00; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD G. EN 100 KCal, MÍNIMO 0.30, MÁXIMO 1.00; ACIDO ALFA-LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCal, MÍNIMO 1.75, MÁXIMO 5.00; ACIDO ALFA- LINOLEICO: UNIDAD G. EN 100 KCal, MÍNIMO 0.06, MÁXIMO 0.24; RELACION LINOLEICO-LINOLENICO, EN 100 KCal, MÍNIMO 5:1, MÁXIMO 16:1; ACIDO ARAQUIDONICO (ARA): UNIDAD %, EN 100 KCal, MÍNIMO 0.00, MÁXIMO 0.72; ACIDO ARAQUIDONICO: UNIDAD G. EN 100 KCal, MÍNIMO 0.00, MÁXIMO 0.04; ACIDO DOKOSAHEXANOICO (DHA): UNIDAD %, EN 100 KCal, MÍNIMO 0.00, MÁXIMO 0.40, ACIDO DOKOSAHEXANOICO: UNIDAD G, EN 100 KCal, MÍNIMO 0.00, MÁXIMO 0.02; RELACION ARADHA, EN 100 KCal, MÍNIMO 0, MÁXIMO 2:1; PROTEINAS: UNIDAD G. EN 100 G, MÍNIMO 9.50, MÁXIMO 12.00, EN 100 KCal, MÍNIMO 1.80, MÁXIMO 2.25. EN 100 ML, MÍNIMO	ENVENV	8,029

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA					CANTIDAD SOLICITADA	
Controlados (Fracción)	CLAVE COMpendio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CENSAPO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo								
93	010.000.2126.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	2126	2531000006	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. Envase con 35 comprimidos o tabletas.	ENV35COM	500
94	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	103	2531000008	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	ENV20TAB	3,000
95	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada frasco ampulla contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g.	Envase con frasco ampulla de 50 mL. El Envase con 50 mL contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.	3618	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G. ENVASE CON 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILEQUIVALENTE. 3.75 g / 50 mL solución inyectable.	ENV37.5A	11,000
96	010.000.1767.00	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina.	Envase con una ampollita o un frasco ampulla y diluyente de 5 mL.	1767	2531000160	BLEOMICINA INYECTABLE 15 UI/SOLUCIÓN inyectable	Envase con una ampollita o un frasco ampulla y diluyente de 5 mL.	38
97	010.000.1206.00	Butilbromuro de hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilbromuro de hioscina 10 mg.	Envase con 10 grageas o tabletas.	1206	2531000252	BUTILBROMURO DE HIOSCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / mL solución inyectable	ENV10GRA	7,214
98	010.000.1207.00	Butilbromuro de hioscina. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Bromuro de butilbromuro de hioscina 20 mg.	Envase con 3 ampollitas de 1 mL.	1207	2531000252	BUTILBROMURO DE HIOSCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / mL solución inyectable	ENV3AMP	10,000
99	010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampollitas con 10 mL.	524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILEQUIVALENTE DE POTASIO, 20 MILEQUIVALENTE DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 g / 10 mL solución inyectable.	ENV50AMP	3,570
100	040.000.0202.00	Diazepam. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampollitas de 2 mL.	202	2531000380	DIASEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 mL solución inyectable.	ENV50AMP	393
101	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol.	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS 25 mg tabletas.	ENV30TAB	1,794
102	010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hidrato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1940	2531000410	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HIDRATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 100 mg/cápsulas.	ENV10CAP	607
103	010.000.1764.00	Doxorubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10 mL contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg.	Envase con un frasco ampulla.	1764	2531000326	DOXORUBICINA 10 mg/SOLUCIÓN inyectable	Un frasco ampulla	54
104	010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4160.00	2531000518	FLUDROCORTISONA 0.1 mg/Comprimidos	Envase con 100 comprimidos.	162
105	010.000.0811.00	Fluocinolona. Crema Cada g contiene: Acetato de fluocinolona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	811	2531000458	FLUOCINOLONA ACETONIDA 0.1 mg / g Crema	Envase con 20 g	84
106	010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dihidrato 1.550 g Fosfato de potasio monohidrato 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq).	Envase con 50 ampollitas con 10 mL.	3617	2531000846	FOSFATO DE POTASIO (Fosfato dihidrato 1.550 g / 10 mL) - potasio monohidrato 0.300 g / 10 mL solución inyectable	Envase con 50 ampollitas con 10 mL	551
107	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	2307	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 40 mg tabletas.	ENV20TAB	7,759
108	010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	7,696
109	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampollita con 2 mL.	1954	2531000514	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg solución inyectable	ENV2AMP	9,330

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INRA		UN DE ACUERDO AL SAICA		CANTIDAD SOLICITADA
Controlados (Fracción)	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARNESOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
No consecutivo								
110	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución inyectable Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable.	Envase con 50 ampollitas de 10 ml	3620.00	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10. ML 1 g / 10 ml	ENV50AMP	999
111	010.000.0474.00	Hidrocortisona. Solución inyectable Cada frasco ampolla contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE CON 2 ml de diluyente inyectable.	ENV50IG	545
112	010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio, sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.	2188	2531000568	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 mlSolución inyectable.	ENV10AMP	7,159
113	010.000.0267.00	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	267	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mgSolución inyectable.	ENV50CHO	100
114	010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2% Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml.	265	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA CON 50 ML. Inyección Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mgSolución inyectable al 2%.	ENV5E-A	1,703
115	010.000.5741.00	Linagliptina/metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 60 tabletas	010.000.5741.00	2531000548	Linagliptina/ metformina 2.5 mg/ 850 mgTabletas	Envase con 60 tabletas.	3,729
116	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución inyectable Cada ampollita contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq)	Envase con 100 ampollitas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	3629	2531000846	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML) 1 g / 10 mlSolución inyectable.	ENV100AMP	1,038
117	010.000.1241.00	Metoclopramida. Solución inyectable Cada ampollita contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg	Envase con 6 ampollitas de 2 ml.	1241	2531000588	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 10 mg / 2 mlSolución inyectable.	ENV6AMP	19,659
118	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución inyectable Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Metronidazol 200 mg	Envase con 2 ampollitas o frascos ampulla con 10 ml.	1309	2531000564	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON 10 ML 200 mg / 10 mlSolución inyectable.	ENV2AMP	4,231
119	010.000.5384.00	Multivitaminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampulla con 5 ml contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Ascorato de Tocotrienol (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.5 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina. Oxipantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.400 mg.	Envase con un frasco ampulla y diluyente de 5 ml	5384	2531000692	MULTIVITAMINASFrarmasSolución inyectable adulto	Un frasco ampulla y diluyente con 5 ml	26,549
120	010.000.4489.00	Olanzapina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con 10 ml contiene: olanzapina 10 mg	Envase con un frasco ampulla.	4489	2531000738	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampulla.	1,000
121	010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	5486.01	2531000738	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,229
122	010.000.1542.00	Oxitocina. Solución inyectable Cada ampollita contiene: Oxitocina: 5 U.	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 U ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / mlSolución inyectable.	ENV50AMP	500

No consecutivo	Controlados (Prácticos)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONVENIO NACIONAL				INFO. DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CASIMOS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
123		010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al Envase que sirve de tapa.	106	2531000764	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA 100 mg. Solución oral.	FC015ML	9,509
124		010.000.4358.01	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg.	Envase con 28 cápsulas	4358.01	2531000795	Pregabalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	2,500
125		010.000.4356.01	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000795	Pregabalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.	-	4,372
126		010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	439	2531000926	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml Solución para nebulizadores	ENV10ML	3,000
127		040.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4484	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV44CT	5,916
128		010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000868	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 M/G EQUIVALENTE A 60.27 M/G DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV30TAB	3,868
129		010.000.5255.00	Trimeoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Trimeoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	5255	2531000904	TRIMEOTOPRIMA - SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMEOTOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML 160 mg Y 800 mg Solución inyectable	ENV6AMP	2,000
130		010.000.5959.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg	Envase con 30 tabletas.	5959	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV30TAB	6,952
131		010.000.5317.00	Voironazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voironazol 50 mg	Envase con 14 tabletas.	5317	2551000950	Voironazol 50 mg. Tabletas. Envase con 14 tabletas.	-	250

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):

- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario ó,
- Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):

- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
 - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
 - Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA		
Controlador (Fracción)	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA
No consecutivo								
LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en el Almacén Central de la SSCDMX Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco o en los domicilios donde esta indique. CONDICIÓN DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar carta de apoyo del fabricante (original y papel membretado) y/o titular del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al fallo o dictamen de adjudicación). Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptaran medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Dichos medicamentos serán recibidos por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.								

PENAS CONVENCIONALES:
Supuesto de aplicación: Por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes.
Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

DEDUCCIONES:
Causa: Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado. En los casos en los que el proveedor no realice el canje o recolección de los bienes defectuosos y/o vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, "El GCDMX", procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el Artículo 41.4 párrafo tercero, en este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el "Proveedor" deberá integrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del "GCDMX", más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de Prórroga para créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en excesos y se computarán por días naturales posteriores a la solicitud por parte de "el GCDMX", de no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Porcentaje a aplicar: 30% del valor total de los bienes no entregados.
Cálculo: Fecha de notificación para canje o recolección + 15 días naturales, a partir del día 16 se aplicará el 30% de valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.

VISITAS: NO APLICA
MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

ELABORÓ  QFB Gabriela Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	REVISÓ  Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	AUTORIZÓ  QFB Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
---	---	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2 SAICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023		2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
UMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
CORPORATIVO PROMED S.A DE C.V.

RFC
CPR000926QH3

DIRECCION
CALLE LA QUEMADA NUMERO 3915
INTERIOR 303 COLONIA NARVARTE C.P.
03023, ALCALDIA DE BÉNITO JUAREZ

TELÉFONO

REPRESENTANTE LEGAL

ERIKA LIXAHAYA CARDENAS DURAN,
JAZMIN MARTINEZ HERNANDEZ Y/O QUITZE
GUERRERO GUEMES

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.

161/2023 y 162/2023

AREA REQUIRIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III; 40 SEGUNDO
PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL DE LA
SEDESA, UBICADO EN:
AVENIDA JARDÍN #356,
COLONIA DEL GAS,
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO,
C.P. 02950, CDMX.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
16	5601, Bosentan 125 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.		1	\$46,621.87	\$46,621.87

(CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N.)

SUBTOTAL \$46,621.87

I.V.A. \$0.00

TOTAL \$46,621.87

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE: Quitze Guerrero g.
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-ADF-020-2023		2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION CORPORATIVO PROMED S.A DE C.V.	
RFC CPR000926QH3	
DIRECCION CALLE LA QUEMADA NUMERO 3915 INTERIOR 303 COLONIA NARVARTE C.P. 03023, ALCALDIA DE BÉNITO JUAREZ	
TELEFONO [REDACTED]	
REPRESENTANTE LEGAL ERIKA LIXAHAYA CARDENAS DURAN, JAZMIN MARTINEZ HERNANDEZ Y/O QUITZE GUERRERO GUERMES	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
L.A.B.D.	
REQUISICION No. 161/2023 y 162/2023	
AREA REQUIRIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO	
FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III; 40 SEGUNDO PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	

EFFECTUAR ENTREGA EN ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA, UBICADO EN: AVENIDA JARDÍN #356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

16	5601, Bosentan 125 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
16.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	13-10-23 31-12-23 1

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Quitze Guerrero G.
--	--	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3 COSTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Clave compendio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total después de impuestos	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
16	010.000.5801.00	Bosentan. Tableta cada Tableta contiene: Bosentan 125 mg	Envase con 60 tabletas o cápsulas	1	\$46,621.87	\$46,621.87	\$1,334,765.85	\$3,336,914.62